



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta y tres minutos del día treinta de mayo de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cincuenta y nueve (059-2023)**, presentada por  
en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:  
**“Se solicita la longitud de los caminos de El Salvador (incluyendo vías nacionales y locales) en kilómetros para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó por medio de una nota de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 059-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita la longitud de los caminos de El Salvador (incluyendo vías nacionales y locales) en kilómetros para los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, conforme a lo solicitado proporciona la siguiente información en kilómetros de la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio:

AÑO	2018	2019	2020	2021	2022
RED VIAL NACIONAL	S/D	S/D	6,630.01	6,698.13	6,763.056

Se informa que de los años 2018 y 2019 no se tienen datos, ya que hasta el año 2020 se realizó el inventario incluyendo ambos años. Así mismo se aclara que la información proporcionada corresponde a la Red Vial Nacional competencia de este Ministerio, las demás calles son de competencia de las municipalidades”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder, que es competencia de este ministerio.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se  
**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información

